

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

2000 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Resolución de 20 de abril de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Comité de Evaluación Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, realizado por el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, del Director, que aprueba la relación provisional de las solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de solicitudes de carrera profesional denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, constituido por Resolución nº 733, de fecha 25 de abril de 2018, de esta Gerencia, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, así como en la Instrucción nº 2/2018, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, y lo previsto en la Instrucción 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud, ha aprobado la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Igualmente dicho Comité ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

Vistas las competencias de esta Gerencia, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO:

Unico.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma de la resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia.

El texto íntegro de dicha resolución se adjunta a esta resolución.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Breña Alta, a 20 de abril de 2020.- La Gerente, Mercedes Coello Fernández-Trujillo.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS TRAS LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN NINGÚN NIVEL O GRADO, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- La Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011,

suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada dicha suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- La Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con el fin de clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en los decretos reguladores de la carrera profesional.

Quinto.- Por Resolución nº 733, de fecha 25 de abril de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del citado Complejo Hospitalario.

Sexto.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343, de 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal de Gestión y Servicios, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del personal Diplomado Sanitario.

Séptimo.- Estando constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se acuerda acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, comenzando con la baremación de los expedientes, que se celebró en las reuniones de los días 19 y 21 de febrero de 2020.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la mencionada Instrucción nº 10/2019, el órgano gestor ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los que debe pronunciarse la resolución, y el Comité de Evaluación ha realizado las funciones previstas en el decreto regulador de este colectivo respecto del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Con fecha 19 de junio de 2019, D. Tomás Fernando León Rodríguez, con la categoría de Pinche de cocina presentó solicitud de encuadramiento de carrera profesional, y por escrito de fecha 20 de junio de 2020, renunció a dicha solicitud, por lo que no se han realizado los actos de instrucción ni de valoración de carrera profesional de este trabajador.

En la reunión celebrada el 9 de marzo de 2020, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que habiendo solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Cuarto.- El procedimiento de encuadramiento se realizará conforme a lo establecido en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En concreto, el Comité acordó rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en algún grado, o en uno diferente del que ya ostentaban, previo a su preceptiva evaluación, y que son:

- 1.- Vínculo como personal fijo o temporal.
- 2.- Situación administrativa en activo o asimilado.
- 3.- Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo.

Igualmente el Comité, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme lo dispuesto en la instrucción quinta apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MINIMA DE CREDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
Capacitación profesional	5	10	15	25
Actividad Profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Quinto.- La instrucción quinta, apartado H).2.e) de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud dispone que el Comité de Evaluación dictará resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

Segundo.- Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación provisional de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma para lo que podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito podrá presentarse ante el Registro Auxiliar de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, ubicado en el Hospital General de La Palma, o en cualquiera de los lugares previstos en la normativa básica de procedimiento administrativo común, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Elevar esta resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- El Presidente del Comité de Evaluación, Pedro Nicolás Martín Acosta.

ANEXO I

Relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

CAUSA POR LA QUE EL INTERESADO NO REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO			
LETRA	MOTIVO		
A	A 30 de junio de 2019 no ha trabajado en la categoría en la que pretende desarrollar su la carrera profesional el tiempo mínimo requerido para acceder a un grado o grado diferente al que ostenta		
B	A 30 de junio de 2019 no ha transcurrido el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión principal desde el anterior encuadramiento		

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA DE DENEGACIÓN
****6425	HERNANDEZ VENTURA, INES MARIA	AUX. ADM.	B
****0221	LEAL HENRIQUEZ, GRACIANO	AUX. ADM.	B
****1554	RODRIGUEZ CANDELARIO, MARIA DEL PILAR	AUX. ADM.	A
****9766	SAUCEDO PEREZ, ESTHER GLORIA	AUX.ADM.	A
****1154	TOLEDO NAZCO, ALICIA ESTHER	AUX. ADM.	A
****7244	LORENTE CONCEPCION, CARMEN MARIA	CELADOR/A	A
****7114	PEREZ ALONSO, ANA LAURA	TTM-Asis.Social/Trab. Social	B

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS ESTIMADAS

D.N.I.	NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO RE- CONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCI- MIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGA- CION
****6768	PEREZ HERRERA, JOAQUIN ANDRES	ALBAÑIL	1	0	0	0
****3572	ACOSTA PEREZ, MARIA ISABEL	AUX.ADM.	1	4	0	0
****6721	BARRERA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****1387	BETHENCOURT LORENZO, MARIA LOURDES	AUX. ADM.	1	0	0	0
****1797	BRITO BRITO, LUZ MARIA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****6284	CONCEPCION BARRETO, MARIA TERESA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****2660	CORDOVEZ CAMACHO, MARIA FATIMA	AUX. ADM.	1	4	0	0
****2177	DIAZ BETHENCOURT, MARIA DEL CARMEN	AUX. ADM.	1	0	0	0
****80725	DIAZ CABRERA, MARIA INES	AUX. ADM.	1	5	0	0
****6425	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA FABIOLA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****6126	FELIPE CASTILLO, NIEVES MILAGROS	AUX. ADM.	1	0	0	0
****4682	FELIPE LORENZO, NIEVES MARIA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****0573	FERNANDEZ CABAÑAS, PETRA	AUX.ADM.	1	0	0	0
****0122	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	AUX. ADM.	1	0	0	0
****6114	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA PINO	AUX. ADM.	1	4	0	0
****8448	FLEITAS RODRIGUEZ, ILDEFONSO JESUS	AUX. ADM.	1	0	4	0
****4074	FRANCISCO PEÑA, NIEVES MARIA	AUX. ADM.	1	4	0	0
****5254	GONZALEZ HERNANDEZ, SILVIA MARIA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****7154	GONZALEZ MARTIN, CAROLINA ELISA	AUX. ADM.	1	4	0	0
****7411	HERNANDEZ ACOSTA, MARIA ANGELES	AUX. ADM.	1	0	0	0
****2531	HERNANDEZ FRANCISCO, MARIA PILAR	AUX. ADM.	1	4	0	0
****1767	HERNANDEZ PEREZ, MAGDALENA	AUX. ADM.	1	4	0	0
****7213	LOPEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	AUX. ADM.	1	4	0	0
****7774	LORENZO EXPOSITO, MARIA JESUS	AUX. ADM.	1	4	0	0
****1127	LORENZO REYES, MARIA DEL CARMEN	AUX. ADM.	1	4	0	0
****2241	LORENZO ROCHA, MARIA YOLANDA	AUX. ADM.	1	4	0	0
****2091	MARTIN GONZALEZ, MARIA DOLORES	AUX. ADM.	1	0	0	0
****4967	MARTIN MARTIN, MERCEDES	AUX. ADM.	1	5	0	0
****2926	MARTIN ROCHA, ANGEL ARTURO	AUX. ADM.	1	0	0	0
****1871	MEDINA PEREZ, MARIA TERESA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****2987	MORALES HERNANDEZ, LUISA MARIA	AUX. ADM.	1	5	0	0
****2554	NAZCO PEREZ, ROSA MARIA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****1384	OLALDE GARCIA, CRISTINA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****7291	PEREZ CONCEPCION, CARMEN ASUNCION	AUX. ADM.	1	0	0	0
****7277	PEREZ GARCIA, MARIA NIEVES	AUX. ADM.	1	0	0	0
****4702	PEREZ GONZALEZ, MARIA ANGUSTIAS	AUX. ADM.	1	0	0	0
****4924	PEREZ LORENZO, JESUS MARIA	AUX.ADM.	1	4	0	0
****4879	RAMOS MARTIN, CARMEN NOELIA	AUX. ADM.	1	0	0	0
****1241	RODRIGUEZ ARROCHA, MIGUEL ANGEL	AUX. ADM.	1	5	0	0



****1522	RODRIGUEZ EXPOSITO, JUANA ESTHER	AUX. ADM.	1	4	0	0
****2168	RODRIGUEZ GONZALEZ, CARMEN NIEVES	AUX. ADM.	1	0	0	0
****1671	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	AUX. ADM.	1	4	0	0
****2842	RODRIGUEZ HERRERA, JUDIT BELEN	AUX. ADM.	1	0	1,25	0
****7404	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	AUX. ADM.	1	0	0	0
****7777	SAUCEDO PEREZ, MARIA DE GUIA	AUX. ADM.	1	4	0	0
****7415	ALONSO RODRIGUEZ, NIEVES	CELADOR/A	1	0	0	0
****1748	CONCEPCION PEREZ, MANUEL	CELADOR/A	1	0	0	0
****2727	CRUZ HERNANDEZ, CARLOS LUIS	CELADOR/A	1	5	0	0
****4125	EXPOSITO MARTIN, ARCIDES ANTONIO	CELADOR/A	1	0	0	0
****0271	FELIPE PEREZ, CARMEN NIEVES	CELADOR/A	1	0	0	0
****1487	FRANCISCO CONCEPCION, FAUSTINO	CELADOR/A	1	4	0	0
****0817	GARCIA GONZALEZ, ANA MARIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****2417	GOMEZ MARTIN, MARIA MERCEDES	CELADOR/A	1	0	0	0
****2126	GONZALEZ VENTURA, ANA MARIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****0519	HERNANDEZ CONCEPCION, MARIA SOLEDAD	CELADOR/A	1	2	0	0
****1142	HERNANDEZ PAZ, TERESA MARIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****3564	HERNANDEZ PEREZ, MARTA MARIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****2283	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JAIME	CELADOR/A	1	0	0	0
****1611	HERRERA HERNANDEZ, ANIBAL	CELADOR/A	1	5	0	0
****7528	LEON TORRES, MARIA NIEVES	CELADOR/A	1	0	0	0
****4146	LORENZO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	CELADOR/A	1	0	0	0
****8841	MARTIN PEREZ, MARIA DELIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****5417	MARTIN RODRIGUEZ, NIEVES LUZ	CELADOR/A	1	0	0	0
****1857	MEDEROS GONZALEZ, ANTONIO FRANCISCO	CELADOR/A	1	5	0	0
****7421	MONTESDEOCA PEREZ, INES	CELADOR/A	1	0	0	0
****3023	PADRON MESA, MARIA ANGELES	CELADOR/A	1	0	0	0
****2343	PADRON MORERA, MARIA SILVIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****4642	PAZ PIÑERO, FRANCISCO	CELADOR/A	1	0	0	0
****1712	PEREZ CASTRO, CARMEN GLORIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****8142	PEREZ MARTIN, ANDRES MANUEL	CELADOR/A	1	4	0	0
****5438	PEREZ OJEDA, PEDRO	CELADOR/A	1	0	0	0
****0249	PEREZ SAN JUAN, ROSENDO	CELADOR/A	4	0	0	0
****6211	REYES DELGADO, MARIA CANDELARIA	CELADOR/A	1	0	0	0
****8422	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA ANA	CELADOR/A	1	0	0	0
****1587	SALAZAR BOTIN, MARIA DEL PILAR	CELADOR/A	1	0	0	0
****8508	TABARES RODRIGUEZ, ANA SANDRA	CELADOR/A	1	0	0	0
****4217	TOLEDO RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	CELADOR/A	1	0	0	0
****7415	VENTURA RODRIGUEZ, CARLOS	CELADOR/A	1	0	0	0
****4853	VIÑA MEDEROS, GLORIA ESTHER	CELADOR/A	1	0	0	0
****3814	MARTIN HERNANDEZ, NOEMI	COCINERA	1	0	0	0
****1412	MARTIN PEREZ, MARIA BELKIS	COCINERA	1	0	0	0
****2746	PEREZ LORENZO, MARIA DE LAS NIEVES	COCINERA	1	0	0	0
****1241	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	COCNERA	1	0	0	0
****2962	HERNANDEZ ALVAREZ, MARIA EUGENIA	GOBERNANTA	1	0	0	0
****7848	ALVAREZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	GRUPO ADM. F.A.	1	0	0	0
****0401	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ANGELES	GRUPO ADM. F.A.	1	0	0	0
****5761	PEREZ MARTIN, MARIA ANGIUSTIAS	GRUPO ADM. F.A.	1	0	0	0
****6412	SAN JUAN RODRIGUEZ, TERESA JESUS	GRUPO ADM. F.A.	1	0	0	0
****5241	DIAZ CASTRO, JOSE ROBERTO	MECANICO	1	0	0	0



****1946	ALCOVER MARTIN, PILAR MARIA	PINCHE	1	0	0	0
****7634	BRITO RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	PINCHE	1	2	0	0
****4512	CABRERA RODRIGUEZ, CARMEN TERESA	PINCHE	1	0	0	0
****6494	FELIPE SAN ANTONIO, MARIA CARMEN	PINCHE	1	0	0	0
****1604	GUERRA RODRIGUEZ, ANA LUISA	PINCHE	1	0	0	0
****1282	LEAL GONZALEZ, CARLOS JAVIER	PINCHE	1	0	0	0
****8228	PEREZ BETHENCOURT, MARIA ANGELES	PINCHE	1	2	0	0
****7720	PEREZ PEREZ, MONICA DEL CRISTO	PINCHE	1	0	0	0
****4985	REYES HERNANDEZ, ANA GLADYS	PINCHE	1	0	0	0
****3347	ROCHA LORENZO, JOSE NICOLAS	PINCHE	1	0	0	0
****7084	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES MONICA	PINCHE	1	3	0	0
****3480	YANES GARCIA, JOSE VICTOR	PINCHE	1	0	0	0
****2775	BETHENCOURT MACHIN, ROSA NIEVES	TELEFONISTA	1	0	0	0
****9654	YANES GONZALEZ, ROSALIA	TELEFONISTA	1	0	0	0
****8682	SANDIN POLO, DANIEL	TTM-INFORMATICA	1	5	0	0
****8025	ORDOÑEZ BATLLE, JOAN	TTM-RELACIONES LABORALES	1	0	0	0
****2162	HENRIQUEZ FERNANDEZ, MARIA NIEVES	TTS-ECONOMICAS	1	0	0	0